



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 14 de noviembre de 2001

OFICIO-CIRCULAR: SF-41/01

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **The Hartford Steam Boiler Inspection and Insurance Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.**



A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-4744 del 11 de octubre del 2001, otorgó a **THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY, DE HARTFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores afianzador y asegurador.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente.

“Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio 06-367-III-4.1/10574 del 13 del mes en curso, esta Secretaría con apoyo en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior, 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a **The Hartford Steam Boiler Inspection and Insurance Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América**, bajo el número **RGRE-589-01-320930**, para practicar operaciones de

reaseguro y reafianzamiento con las aseguradoras y afianzadoras del país, en virtud de que cuentan con la calificación de "A+" de la agencia calificadora internacional **A.M. Best Company**, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

